



POSSE | HERRERA | RUIZ

Abril de 2020

COVID-19

Medidas tributarias y aduaneras
adoptadas durante el Estado de
Emergencia Económica, Social y
Ecológica y la Emergencia Sanitaria

www.phrlegal.com

En este documento Posse Herrera & Ruiz presenta un resumen de las medidas que el Gobierno Nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las administraciones de impuestos locales han adoptado durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la Emergencia Sanitaria en materia tributaria y aduanera para mitigar los efectos adversos del COVID-19 en la economía local y facilitar el cumplimiento tributario de contribuyentes personas jurídicas.

En el documento se identifican: (i) las medidas adoptadas; (ii) los contribuyentes a los que les aplican; y (iii) su vigencia.

Al analizar y aplicar las medidas, es importante tener en cuenta que:

1. El Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica tuvo una duración de 30 días calendario desde el 17 de marzo hasta el 17 de abril de 2020.
2. La Emergencia Sanitaria estará vigente hasta el 30 de mayo, o antes si el Gobierno Nacional considera que los factores de riesgo han desaparecido.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 401	13 de marzo de 2020	N/A	Instituciones financieras grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la sobretasa a las instituciones financieras: (i) 50% entre el 14 y el 27 de abril; (ii) 50% entre el 9 y 24 de junio.
			Grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> Declaración y pago de la primera cuota será el 29 de mayo para contribuyentes que soliciten la vinculación a <i>obras por impuestos</i>.
			Empresas de transporte aéreo comercial, hoteles, actividades teatrales y de espectáculos musicales	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la declaración de IVA del segundo bimestre y del primer cuatrimestre hasta el 30 de junio. Para pago de primera cuota del impuesto de renta hasta 31 de julio y pago segunda cuota hasta 31 de agosto. Si son grandes contribuyentes pago segunda cuota hasta el 31 de julio y pago tercera cuota hasta el 31 de agosto de 2020.
			Contribuyentes del SIMPLE	<ul style="list-style-type: none"> Pago del anticipo bimestral del SIMPLE a partir del 5 de mayo de 2020.
			Contribuyentes del impuesto al patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Pago primera cuota: entre el 12 de mayo y el 26 de mayo. Declaración y pago segunda cuota: entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre.
			Grandes Contribuyentes;	<ul style="list-style-type: none"> Para instituciones financieras pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta entre el 21 de abril y el 5 de mayo. Declaración de activos en el exterior será entre el 21 de abril de 2020 y 5 de mayo de 2020.
Decreto 435	19 de marzo de 2020	N/A	Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Declaración y pago de la primera cuota del impuesto de renta y declaración de activos en el exterior será entre el 21 de abril y el 19 de mayo de 2020.
			Restaurantes y agencias de viajes	<ul style="list-style-type: none"> Restaurantes y agencias de viajes podrán presentar declaración de IVA del segundo bimestre o primer cuatrimestre y declaración de impuesto al consumo hasta el 30 de junio.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 438	19 de marzo de 2020	Durante la vigencia de la emergencia económica.	Importadores y comercializadores contribuyentes de IVA; Fundaciones, asociaciones y corporaciones del Régimen Tributario Especial	<ul style="list-style-type: none"> Importación y ventas de ciertos bienes médicos exentos de IVA sin derecho a devolución o compensación.
Decreto 520	6 de abril de 2020	N/A	Grandes contribuyentes; Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta para entre el 21 de abril del 2020 y el 5 de mayo de 2020. Declaración y pago de la tercera cuota entre el 9 de junio de 2020 y el 24 de junio de 2020 Declaración anual de activos en el exterior entre el 9 de junio de 2020 y el 24 de junio de 2020.
Decreto 530	8 de abril de 2020	Durante la vigencia de la emergencia económica	Entidades del régimen tributario especial (RTE).	<ul style="list-style-type: none"> Exención transitoria del Gravamen a los Movimientos Financieros. Exclusión de IVA para las donaciones de bienes de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción y dispositivos médicos, siempre y cuando se donen para tender la emergencia sanitaria y económica.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 438	19 de marzo de 2020	Durante la vigencia de la emergencia económica.	Importadores y comercializadores contribuyentes de IVA Fundaciones, asociaciones y corporaciones del Régimen Tributario Especial	<ul style="list-style-type: none"> Importación y ventas de ciertos bienes médicos exentos de IVA sin derecho a devolución o compensación.
Decreto 535	10 de abril de 2020	Durante la vigencia de la emergencia sanitaria.	Contribuyentes responsables de impuesto sobre la renta e IVA.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de devolución o compensación de saldos a favor abreviada en 15 días. Aplica también para procesos de fiscalización en curso por investigación previa a la devolución o compensación.
Decreto 551	15 de abril de 2020	Durante la vigencia de la emergencia sanitaria.	Responsables e importadores de ciertos bienes.	<ul style="list-style-type: none"> Exenciones del impuesto sobre las ventas a ciertos bienes médicos de protección, atención y cuidado de pacientes. Los saldos a favor que se generen no podrán ser objeto de devolución o compensación.
Decreto 560	15 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020	Empresas en procesos de insolvencia.	<ul style="list-style-type: none"> No habrá lugar a retención en la fuente o autorretención a título de impuesto de renta hasta el 31 de diciembre de 2020. Exoneración de liquidación y pago del anticipo del impuesto sobre la renta del periodo 2020. No obligadas a renta presuntiva por el año gravable 2020. Retención a título de IVA con una tarifa del 50% sobre el IVA causado.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 568	15 de abril de 2020	Entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2020.	Servidores públicos, personas vinculadas a las entidades del Estado y pensionados que devenguen COP 10.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Crea impuesto solidario destinado al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME. • Se excluyen de la base gravable los primeros COP 1.800.000. • La tarifa irá desde el 15% hasta el 20%, dependiendo del nivel de ingresos.
Resolución 48418 (Medellín)	16 de marzo de 2020	N/A	Contribuyentes del impuesto de industria y comercio;	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de industria y comercio entre el 15 de mayo y el 29 de mayo de 2020. • Declaraciones bimestrales y de autorretención por bimestres así: (i) primero el 24 de marzo; (ii) segundo el 11 de mayo; (iii) tercero el 13 de julio; (iv) cuarto el 14 de septiembre; (v) quinto el 17 de noviembre de 2020; y (vi) sexto el 25 de enero de 2021.
Resolución 48632 (Medellín)	24 de marzo de 2020	N/A	<p>Contribuyentes del impuesto de industria y comercio</p> <p>Contribuyentes del impuesto predial</p> <p>Contribuciones y estampillas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones de retención y autorretención de los primeros dos bimestres entre el 11 de mayo y el 15 de mayo. • Establece plazos para pago respecto a la facturación mensual provisional. <ul style="list-style-type: none"> • Habilita pago por trimestres por sectores así: (i) primer trimestre con recargo hasta el 27 de marzo de 2020; (ii) segundo trimestre con recargo hasta el 25 de junio de 2020; (iii) tercer trimestre con recargo hasta el 28 de septiembre de 2020; y (iv) cuarto trimestre con recargo hasta el 28 de diciembre de 2020. <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos plazos para declaración mensual el impuesto de degüello de ganado menor y declaración, pago de la contribución especial y de la estampilla pro cultura.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Resolución 000195 (Bogotá)	26 de marzo de 2020	N/A	Contribuyentes del impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> Pago con descuento del 10% hasta el 5 de junio de 2020 y sin descuento hasta el 26 de junio de 2020. Sistema de pago alternativo por cuotas: (i) primera cuota 12 de junio; (ii) segunda el 14 de agosto; (iii) tercera el 9 de octubre; (iv) y cuarta el 11 de diciembre de 2020.
			Contribuyentes del impuesto de industria y comercio	<ul style="list-style-type: none"> Declaración y pago segundo y tercer bimestre hasta el 31 de julio de 2020.
			Contribuyentes del impuesto de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> La declaración y pago con descuento del 10% será hasta el 3 de julio y sin descuento hasta el 24 de julio.
Decreto 393 (Barranquilla)	19 de marzo de 2020	Indeterminada	Contribuyentes del impuesto predial estratos 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> Pago con descuento del 10% sobre el impuesto predial unificado para estratos 1 y 2 hasta el 31 de julio de 2020. Pago con descuento del 5% hasta el 30 de septiembre de 2020. Suspende términos de las actuaciones administrativas en los casos de fiscalización, liquidación, devolución recaudo, discusión y cobro hasta que se levanten las restricciones decretadas en el Distrito.
Decreto 400 (Barranquilla)	24 de marzo de 2020	Durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria	Contribuyentes de las estampillas pro cultura y pro bienestar del adulto mayor.	<ul style="list-style-type: none"> Reduce a 0 la tarifa de la estampilla pro cultura y pro bienestar del adulto mayor en la suscripción de contratos para conjurar la declaratoria de emergencia sanitaria.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 404 (Barranquilla)	30 de marzo de 2020	N/A	Contribuyentes del impuesto predial unificado.	<ul style="list-style-type: none"> Se amplían los plazos para presentar y pagar la declaración del impuesto predial en los estratos 3 a 6 hasta el 31 de julio de 2020. Para pago con descuento del 10% será hasta el 31 de mayo y con descuento del 5% hasta el 30 de junio.
Resolución 0045(Cali)	20 de marzo de 2020		Contribuyentes del impuesto de industria y comercio	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y pago de la declaración anual del impuesto de industria y comercio entre el 20 de abril y el 22 de mayo dependiendo del nivel de ingresos y si son personas naturales o jurídicas. Medida temporal de pago por cuotas del impuesto de industria y comercio.
Resolución 0027 DIAN	25 de marzo de 2020	N/A	Contribuyentes obligados a declarar información exógena	<ul style="list-style-type: none"> 1. Reporte anual de información de 2019: (i) grandes contribuyentes entre el 15 de mayo y el 29 de mayo; (ii) personas jurídicas y naturales entre el 1 de junio y el 1 de julio. 2. Intermediarios del mercado cambiario y titulares de cuentas corrientes de compensación; actividades de compra y venta de divisas: hasta el último día hábil del mes de mayo

Obligación	Contribuyentes	Nuevo vencimiento
Declaración sobre tasa instituciones financieras	Instituciones financieras	<ul style="list-style-type: none"> • Primera cuota: entre el 21 de abril y el 5 de mayo. • Segunda cuota: entre el 8 de junio y el 24 de junio.
Pago segunda cuota impuesto sobre la renta	Contribuyentes que desarrollen “actividades teatrales”, “actividades de espectáculos musicales en vivo” y “otras actividades de espectáculos en vivo” y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Pago segunda cuota: hasta el 31 de julio de 2020 • Pago tercera cuota hasta el 31 de agosto.
Declaración y pago de impuesto sobre la renta	Grandes contribuyentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Pago segunda cuota: entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2020 • Declaración y pago tercera cuota: entre el 9 de junio y el 24 de junio de 2020.
Declaración y pago impuesto sobre la renta	Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Pago primera cuota: entre el 21 de abril y el 19 de mayo. • Declaración y pago segunda cuota: 1 de junio y el 1 de julio de 2020.
Declaración de activos en el exterior	Grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 9 de junio y el 24 de junio de 2020
Declaración de activos en el exterior	Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020
Declaración de IVA	Contribuyentes que desarrollen “actividades teatrales”, “actividades de espectáculos musicales en vivo” y “otras actividades de espectáculos en vivo” y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración segundo bimestre y primer cuatrimestre hasta el 30 de junio de 2020
Reporte de información exógena	Grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 15 de mayo y el 29 de mayo de 2020.
	Personas jurídicas y naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020.

Obligación	Contribuyentes	Nuevo vencimiento
Declaración de IVA	Contribuyentes que desarrollen “actividades teatrales”, “actividades de espectáculos musicales en vivo” y “otras actividades de espectáculos en vivo” y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración segundo bimestre y primer cuatrimestre hasta el 30 de junio de 2020
Reporte de información exógena	Grandes contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 15 de mayo y el 29 de mayo de 2020.
	Personas jurídicas y naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020.
Declaración de industria y comercio (ICA)	Contribuyentes declarantes de ICA	<ul style="list-style-type: none"> • Bogotá: segundo y tercer bimestre hasta el 31 de julio de 2020. • Medellín: entre el 15 de mayo y el 29 de mayo de 2020 • Cali: entre el 20 de abril y el 1 de junio dependiendo del rango de ingresos.

Términos y procedimiento

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Resolución 0022 de la DIAN	18 de marzo de 2020	Entre el 19 de marzo y 03 de abril	Contribuyentes con procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, incluyendo solicitudes y denuncias por el servicio PQRS, plazos para decidir solicitudes especiales del RUT y en general las peticiones ingresadas a través del Sistema Informático Electrónico (SIE) pendientes. Suspensión de la atención al público en las dependencias de las Direcciones Seccionales Delegadas y de Nivel Central.
Resolución 0030 de la DIAN	29 de marzo de 2020	Entre el 03 de abril hasta el 30 de mayo.	Contribuyentes con procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, incluidos los procesos disciplinarios. Durante el término de la suspensión, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza, establecidos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria. Una vez se reanuden, los términos suspendidos comenzarán a correr teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta por cumplir, incluidos aquellos en meses o años.
Acuerdo PCSJA20-11517	15 de marzo de 2020	Entre el 16 de marzo hasta el 20 de marzo	Sujetos procesales procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de términos judiciales en todo el Territorio Nacional a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020.
Acuerdo PCSJA20-11521	19 de marzo de 2020	Entre el 21 de marzo y 03 de abril	Sujetos procesales procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga de la suspensión de términos judiciales en todo el Territorio Nacional desde el 21 de marzo hasta el 03 de abril de 2020.

Términos y procedimiento

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Acuerdo PCSJA20-11526	22 de marzo de 2020	Entre el 04 de abril hasta el 12 de abril.	Sujetos procesales procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga de la suspensión de términos judiciales en todo el Territorio Nacional desde el 04 de abril hasta el 12 de abril de 2020.
Acuerdo PCSJA20-11532	11 de abril de 2020	Entre el 13 de abril hasta el 26 de abril.	Sujetos procesales procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga de la suspensión de términos judiciales desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.
Decreto 564	15 de abril de 2020	Entre el 16 de marzo hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de términos.	Sujetos procesales procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de términos de prescripción y caducidad, sean de días, meses o años previstos en normas sustanciales y procesales para ejercer acciones, derechos, medios de control, o presentar demandas ante la Rama Judicial o Tribunales Arbitrales. El conteo de los términos se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión. Si al decretarse la suspensión de términos, el plazo que restaba para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a 30 días, el interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación.
Resolución SDH-000177	24 de marzo de 2020	Entre el 20 de marzo y el 04 de mayo.	Contribuyentes de impuestos distritales que adelanten procedimientos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de términos procesales previstos dentro de los procesos administrativos adelantados por las Direcciones Distritales de Impuestos y de Cobro de Bogotá, desde el 20 de marzo hasta el 04 de mayo de 2020. La suspensión de términos no opera para los plazos de declaración y pago de impuestos, así como tampoco para la causación de intereses, liquidación de sanciones y corrección de declaraciones.

Medidas aduaneras

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 551	15 de abril de 2020	Durante la emergencia sanitaria.	Importadores Vendedores	<ul style="list-style-type: none"> Se establece exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación de 211 bienes requeridos para la emergencia.
Decreto 544	13 abril de 2020	Desde el 16 de abril y lo que dure la emergencia sanitaria.	Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.	<ul style="list-style-type: none"> Establece que los contratos para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, no se regirán por el Estatuto General de Contratación y serán aplicables normas del derecho privado.
Resolución 2403	13 de abril de 2020	Por 6 meses desde la entrada en vigencia del Decreto 410 de 2020.	Importadores.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen códigos de modalidades aduaneras de importación con pago de tributos aduaneros para los productos clasificados en las sub-partidas arancelarias a que se refiere el artículo 2º del Decreto 410 del 16 /03/2020.
Decreto 527	7 de abril de 2020	Por 2 meses a partir de la entrada en vigor de este decreto (hasta junio)	Importadores.	<ul style="list-style-type: none"> Restringió las importaciones del etanol para liberal la capacidad de almacenamiento del sector productivo y no colapsar la industria azucarera, y tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente.
Decreto 523	7 de abril de 2020	Desde el 7 de abril hasta el 30 de junio, prorrogable por 3 meses.	Importadores.	<ul style="list-style-type: none"> Suspende la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya, y establece un arancel del 0%
Memorando 061	3 de abril de 2020	Vigencia del Decreto 462 de 2020	Exportadores	<ul style="list-style-type: none"> Se imparten instrucciones operativas para la implementación de a prohibición de exportación de productos (decreto 462)

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Comunicado de Prensa DIAN	3 de abril de 2020	Durante la emergencia sanitaria.	Importadores Exportadores	<ul style="list-style-type: none"> La Unión Europea ha planteado algunas alternativas respecto a la presentación de las pruebas de origen EUR. i) en materia de exportaciones colombianas a la Unión Europea e ii) importaciones provenientes de los Estados Miembros de la Unión Europea.
Comunicado SIC	3 de abril de 2020	Hasta el 30 de junio de 2020 en los términos del Decreto 491 de 2020.		<ul style="list-style-type: none"> Los certificados de conformidad a los cuales les corresponde realizar su actividad de seguimiento o pierden su vigencia, durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020, para efecto de las actividades de vigilancia y control ejercidas por esta Superintendencia en el mercado y a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se entenderán prorrogados automáticamente.
Circular 20201010125 131	2 de abril de 2020	Durante la emergencia, económica, social y ecológica. (D. 457 y 482)	Importadores Exportadores	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá garantizar el transporte de carga para importaciones y exportaciones.
Resolución 74	30 de marzo de 2020	Hasta que se levante el aislamiento preventivo obligatorio.	Obligados a reportar	<ul style="list-style-type: none"> Suspende los términos de reporte a la UIAF de información del sector de Comercio Exterior, depósitos públicos y privados, sociedades de comercialización internacional, usuarios de Zona Franca, empresas transportadoras, usuarios altamente exportadores y usuarios aduaneros permanentes.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Resolución 0030, modificada por Resolución 031	29 de marzo de 2020	Durante la emergencia sanitaria.	Administrados.	<ul style="list-style-type: none"> Se establece la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, incluidos los procesos disciplinarios, señalando excepciones en materia aduanera.
Resolución 522	28 de marzo de 2020	No específica	Importadores Fabricantes	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen requisitos para la importación y fabricación de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, equipos biomédicos, entre otros.
Decreto 482	28 de marzo de 2020	Durante la emergencia, económica, social y ecológica.	Transportadores.	<ul style="list-style-type: none"> Se crea el Centro de Logística y Transporte, con capacidad técnica propia, y se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura.
Decreto 462	22 de marzo de 2020	Por 6 meses desde su publicación (hasta septiembre)	Exportadores Productores Importadores	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria. En adición, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno.
Decreto 436	19 de marzo de 2020	Durante la emergencia sanitaria y la económica, social y ecológica.	Usuarios aduaneros permanentes y altamente exportadores,	<ul style="list-style-type: none"> Se extiende la vigencia de reconocimientos e inscripciones de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores hasta 31 de mayo de 2020. Adicionalmente, se establece que este plazo se extenderá de manera automática mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 438	19 de marzo de 2020	Durante la emergencia económica, social y ecológica.	Responsables de IVA (importadores y vendedores)	<ul style="list-style-type: none"> Se establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación de 24 bienes requeridos para la emergencia.
Resolución 522	28 de marzo de 2020	No específica	Importadores Fabricantes	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen requisitos para la importación y fabricación de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, equipos biomédicos, entre otros.
Decreto 482	26 de marzo de 2020	Durante la emergencia, económica, social y ecológica.	Transportadores.	<ul style="list-style-type: none"> Se crea el Centro de Logística y Transporte, con capacidad técnica propia, y se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura.
Auto	19 de marzo de 2020	Hasta el 30 de abril de 2020	Peticionarios de las medidas de defensa comercial	<ul style="list-style-type: none"> Se suspenden los términos procedimentales de las investigaciones de medidas de defensa comercial que se adelantan ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Circular 5	19 de marzo de 2020	Hasta el 30 de mayo de 2020	Sociedades de comercialización Internacional.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen términos y condiciones para presentación informe anual de compras, importaciones y exportaciones realizadas por las Sociedades de comercialización Internacional.
Memorando 53	18/03	No específica	Usuarios aduaneros	<ul style="list-style-type: none"> La DIAN impartió lineamientos para garantizar la continuidad de las operaciones de comercio exterior .
Decreto 410	16/03	Por 6 meses desde la publicación del decreto (hasta septiembre)	Importadores	<ul style="list-style-type: none"> Se establece un arancel del 0% <i>ad valorem</i> para las importaciones de productos necesarios para atender la emergencia, tales como oxígeno, guantes, jabones, entre otros.

Norma	Fecha de expedición	Duración de la medida	Contribuyentes	Medida
Decreto 411	16/03	Durante la emergencia sanitaria.	Usuarios de Zona Franca.	<ul style="list-style-type: none"> Permite que los usuarios de zona franca realicen sus labores fuera de dicha área de forma remota. Por otra parte, se prevé la posibilidad de solicitar la prórroga hasta por 12 meses del periodo de declaratoria de zonas francas transitorias.
Decreto 412	16/03	Hasta el 30 de mayo de 2020.	No específica.	<ul style="list-style-type: none"> Decreta el cierre de pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil y con Venezuela hasta la misma fecha. No aplica para el transporte de carga, ni para aquellos tránsitos que deban realizarse por razones de caso fortuito y fuerza mayor.
Acta 02	11/03	No específica	Importadores Fabricantes	<ul style="list-style-type: none"> Invima declara tapabocas temporalmente como dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario.



BOGOTÁ

Teléfono: +57 (1) 325 7300
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 (4) 4488435
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8th Piso, San Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 (5) 3112140
Cra 53 # 82 – 86
4to Piso.